



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra VIAJES PERLA S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Yuri David Lugo Medrano, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. José Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de

Vertical text on the left margin containing logos and a signature: 'Revisión Original', '25/04/2022', and '25/04/2022'.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.




Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El Ing. José Antonio Carballo Burquez, Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el C: Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061620**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 0000018894-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E487-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha **20 de diciembre del 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.


 GOBIERNO DE MEXICO | IMSS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FOLIOS 0000018894-2022
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, así como en las circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante y otras comparaciones de la O.C.



I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su(s) representante(s) legal(es) que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 20360, del volumen 380, de fecha 02 de Julio de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número 1 con ejercicio en La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 92, del volumen XXVIII, de fecha 10 de septiembre de 1979, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E487-2021**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Yuri David Lugo Medrano**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 82,159, del Volumen 1,364, de fecha 19 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Hector Castro Castro, Notario Público número 7, con ejercicio en los municipios de La Paz y Los Cabos, Baja California Sur, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, organización, operación y funcionamiento de una agencia de viajes que se dedicara a las actividades de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para Vuelos Nacionales.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **VPE-790702998**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- Registro ante INFONAVIT número: [REDACTED]
- Numero de proveedor IMSS: **26645**

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.

2022 Pluris
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Control.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros, así como las circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante y mesa compradora de la CAE.



- II.8. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato e, el ubicado en 5 de Mayo, número 170, colonia Centro, Municipio de La Paz, Baja California Sur, código postal 23000, con número telefónico 6121228666, y/o a través de la cuenta de correo electrónico viajesperla@prodigy.net.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales, durante el ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$47,103.45 (Cuarenta y siete mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$117,758.62 (Ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y



“Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a cobro su factura en la Oficina de Transportes y Viáticos sita en Calle Madero No. 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, anexando a ésta, la “Orden de Servicio” que contenga los siguientes datos: número progresivo y/o folio, nombre del trabajador I.M.S.S., ruta, costo unitario y costo total, misma que deberá tener congruencia respecto al boletaje expedido con a la factura presentada, así mismo deberá adjuntar en la factura el comprobante de pago realizado por el licitante adjudicado a la aerolínea correspondiente.

Durante la vigencia del contrato; “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

Dado que la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Jurídico.
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o de las circunstancias que determinaron procedimientos, áreas, requerimientos, ítems y/o cantidades y meses contemplados en la CFE.



En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. Licitante adjudicado podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del licitante adjudicado adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del licitante adjudicado (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:



- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".


"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago


 GOBIERNO DE MÉXICO

 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratos.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerente, técnica y/o contratante y áreas compradoras de la CFE.


 GOBIERNO DE MÉXICO
 2022 Planes
 de Desarrollo
 Regional



programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del licitante adjudicado autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que **“EL PROVEEDOR”**, reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**, dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**.

El **Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales**, durante el ejercicio 2022, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **Anexo número 3 (tres)** y en apego al Anexo técnico **T1 (T uno)**.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **“EL INSTITUTO”**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Condiciones de la Prestación del Servicio

El **Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. en Rutas Nacionales**, deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de **“EL INSTITUTO”** señaladas a continuación:

“EL INSTITUTO” para atender las necesidades de los trabajadores, requiere de Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Trabajadores para Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales, la descripción amplia y detallada se contempla en el **Anexo técnico**, el cual deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y/o administrativas contenidas en el **Anexo número 3**, los cuales forman parte integral



del servicio.

“EL INSTITUTO”, podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” vía telefónica, correo electrónico o a través de documento físico, los itinerarios de vuelos disponibles y ofertados por diversas compañías aéreas, dicha información deberá de contener opciones de horario, línea aérea y precio sugiriendo y señalando la ruta, para lo cual “EL PROVEEDOR” tendrá que dar respuesta vía electrónica en un plazo no mayor a 30 minutos.

Todos los servicios objeto del contrato, se solicitarán a “EL PROVEEDOR” a través de la “Orden de Servicio” (Anexo número T2), que para el efecto expida la unidad a “EL PROVEEDOR”; así mismo, no deberá de iniciar ningún servicio de mantenimiento sin la previa autorización del encargado de la Oficina de Transportes de la unidad.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la capacidad e infraestructura necesaria, contando con los servicios necesarios para cubrir las necesidades solicitadas por “EL INSTITUTO”, así como tiempo de respuesta de los servicios solicitados. Se cubrirán los servicios de manera eficaz y eficiente, lo que permite disponer de los servicios en forma continua e inmediata tal como lo demanda “EL INSTITUTO”.

Visitas a las instalaciones del proveedor.

“EL INSTITUTO” podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que “EL PROVEEDOR” cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente contrato, para lo cual “EL PROVEEDOR” le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

Mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato se le comunicará a “EL PROVEEDOR” vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 30 minutos de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio (en caso de negativa o no atención a dicha solicitud) el administrador del contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde “EL PROVEEDOR” deberá cubrir el monto erogado.

En su caso, “EL PROVEEDOR” deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, “EL INSTITUTO” notificará a “EL PROVEEDOR” para su reposición en un plazo máximo de 24 horas, para lo que “EL PROVEEDOR” tendrá 30 minutos para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente o distinta a la solicitada.

“EL PROVEEDOR”, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El área técnica será responsable de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que emitirá un oficio al área de “EL PROVEEDOR” en caso de inconformidad del servicio prestado. En tanto, “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar



mensualmente un informe de los servicios otorgados con los costos totales de estos; presentará facturas, con el servicio de compra y expedición de pasaje aéreo.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento exigir y verificar el costo original del boleto con la Línea Aérea y sancionará a “EL PROVEEDOR” que altere, modifique o manipule la cantidad resultante del pago al transportista, con la revocación del Contrato, toda vez que el servicio es por la EXPEDICIÓN del boleto, no por una REVENTA del mismo.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, “EL PROVEEDOR” una vez firmado el contrato, acordará con “EL INSTITUTO” en la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” a partir del inicio de la vigencia del contrato, se le entregará oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de pasajes aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera hacer entrega de los pasajes aéreos en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, la transportación y el aseguramiento de los boletos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”, serán a cargo del licitante adjudicado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir **01 de enero al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2022 Agosto
GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Asesoría Jurídica.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros, ni sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o comercial y precios compradores de la GAE.



OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los apoderados del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el octímo elaborado en el Departamento de Asesoramiento Jurídico.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerido, técnica y/o contratante y mesa compradora de la OAJE.



La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, "EL INSTITUTO" aplicará por conducto del Administrador del Contrato, una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda, en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación.

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando al inicio de la prestación del servicio el proveedor No se presente en Oficina de Transportes y Viáticos para fijar los mecanismos de operación	Por cada día de atraso a partir de que exceda los 5 días hábiles de tolerancia	El equivalente al 1.5% sobre el valor total de la factura del mes en que se presenta el incumplimiento, sin incluir el IVA.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor No proporcione los itinerarios de vuelos disponibles, en un plazo máximo de 30 minutos.	Por cada hora de atraso a partir de que exceda los 30 minutos posteriores a la solicitud.	El equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor No envíe la Clave de Reservación y Pase de abordar, en un plazo máximo de 30 minutos.	Por cada hora de atraso a partir de que exceda los 30 minutos posteriores a la expedición.	El equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione una línea telefónica con disponibilidad las 24 horas del día	Por cada día natural de atraso a partir del inicio del servicio.	El equivalente al 1.5% sobre el valor total de la factura del mes en que se presenta el incumplimiento, sin incluir el IVA.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde: $Pca = \%d \times nda \times vspa$

%d= porcentaje determinado en el presente contrato, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca=pena convencional aplicable

Nda=número de días u horas de atraso según corresponda

Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.



Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al licitante adjudicado.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 97 de su Reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto u obligación, Nivel del servicio, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsabl e del Cálculo. Row 1: El proveedor deberá obtener las tarifas más económicas ofertadas en el mercado. Los servicios prestados deberán apegarse estrictamente a lo solicitado por el Instituto; tanto en precio y cantidad solicitadas de. Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio. Por la entrega deficiente del servicio solicitado. 50% sobre el valor total de la factura mensual. Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos. Administrador del Contrato

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information, including '2022' and 'Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. Jefatura de Servicios Administrativos'.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
	acuerdo a anexo técnico y términos y condiciones					
El proveedor adjuntará a su factura la orden de servicio correspondiente a cada servicio otorgado	La orden de servicio deberá contener número progresivo y/o folio, nombre del trabajador I.M.S.S., ruta, costo unitario y costo total	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por no adjuntar la orden de servicio a la factura presentada para cobro.	20% sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
Los pasajes aéreos deberán contener: Los horarios solicitados por el Instituto.	Los boletos deberán contener nombre del pasajero, fecha y/o horarios de salida y llegada	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	20% sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
El proveedor entregará un reporte mensual al Administrador del Contrato que contenga los servicios proporcionados al Instituto	El reporte deberá contener la información de conformidad con el Anexo Técnico.	Hasta por un máximo de cuatro ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
El proveedor garantizará la aceptación de cancelaciones de servicios confirmados	el INSTITUTO verificará si existe algún cargo por cancelación o cambios	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	50% sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
El proveedor deberá remborsar los boletos que los pasajeros hayan extraviado o bien no hayan sido utilizados.	El servicio deberá apegarse a lo solicitado por el Instituto en su Anexo Técnico.	Hasta por un máximo de cuatro ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	50% sobre el valor total de la factura mensual.	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato
El Instituto sancionará al proveedor que altere, modifique o manipule la cantidad erogada al transportista por concepto de pago, con la revocación del Contrato.	El servicio es por la EXPEDICIÓN del boleto, no por una REVENTA del mismo.	Hasta por una ocasión durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	No procederá el pago del servicio correspondiente hasta ser presentada la aclaración y esta sea válida y autorizada	Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos	Administrador del Contrato

2022
Gobierno de México
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.
Jefatura de Servicios Jurídicos
Especialización Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Central.

La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o de otras circunstancias que determinaron procedencia las bases requeridas, técnica y/o contratante y mesa de trabajo.

COMPROMISO DE CALIDAD



Table with 7 columns: Concepto u obligación, Nivel del servicio, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsabilidad del Cálculo. Row 1: Deducción: por parte del personal del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que

2022 FORTES
GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aportes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.
La validación jurídica se efectuó sin quejarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o otras circunstancias que determinaron procedimientos de licitación, licitación y/o contratación y mesa compradora de la GPE.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.




soporte el incumplimiento. Cuando “EL PROVEEDOR” tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) h)Notificar a “EL PROVEEDOR” dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el contrato. En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior “EL PROVEEDOR” está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se


 GOBIERNO DE MÉXICO
 2022 FORTES
 DE LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Bases requeridas, fecha y/o contratante y mesa compradora de la Licitación.



documento e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en

2022
GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Asesoría Jurídica.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, administrativos y/o financieros, ni sobre las circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requirente, técnica y/o contable y más comprobaciones de la CGE.



que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no

2022
GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requeridas, técnica y/o contratante y mesa compradora de la CFE.



limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

- a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
- b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
- b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este

2022
10 años
de
libertad
económica

GOBIERNO DE
MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los apoyos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/u otras circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante y misas contempladas en el GPE.



supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"

Table with 2 columns: Anexo Técnico and Descripción. Row 1: Anexo Número T 1 (T Uno) - "Anexo técnico". Row 2: Anexo Número T2 (T Dos) - "Orden de Servicio".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.






VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 03 de enero de 2022.

Signature table with two columns: "EL INSTITUTO" and "EL PROVEEDOR". Left side: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DR. JOSE LUIS AHUJA NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL. Right side: VIAJES PERLA S.A. DE C.V., C. YURI DAVID LUGO MEDRANO, REPRESENTANTE LEGAL.

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EQUIPAMIENTO CONSULTIVO, 2022 Flores, Baja California Sur.



 ÁREA TÉCNICA ING. JOSÉ ANTONIO CARBALLO BURQUEZ JEFE DE OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS	 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ING. RAMIRO ESPINOSA GORDILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
 ÁREA CONTRATANTE ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	 AUTORIZA C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
<p style="text-align: center;">AUTORIZA</p> <p style="text-align: center;">ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p> 	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando IMSS en Rutas Nacionales, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y VIAJES PERLA S.A. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2022, por un importe mínimo de \$47,103.45 (Cuarenta y siete mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$117,758.62 (Ciento diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2022 FIRMAS
GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento de Contratos.
La validación jurídica se efectuó sin ecuejar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la realización de las compras y/o contrataciones de la CPE.



Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018894 - 2022

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur DSG División Servicios Generales 03010001 Oficina Delegacional BCS

Descripción:

Servicio: Transporte Aereo Capacitación

Fecha Impresión: 20/10/2021 Fecha Validación: 20/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 136,800.00 42061820 37104 Pasajes aéreos nacional para servidores públicos d4comisione

Table with 13 columns for months (ENE to DIC) and values for monthly commitment.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO CONTRATO PREI _____ CONTRATO IMSS _____ IMPORTE : CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN \$ 136,800.00

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA Autorizó JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

VIAJES PERLA SA DE CV

2.- Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. en Rutas Nacionales.

Cuenta Presupuestal: 42061620 "Transportación Aérea Varios Destinos en Rutas Nacionales"

Partida	Unidad Administrativa	unidad de medida	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA	Precio unitario Cuota de Expedición	Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado canc.)	Porcentaje de Bonificación sobre cuota de expedición cobrada	Bonificación en pasajes aéreos mediante Boucher o vale por el 1% del presupuesto máximo asignado
1	Oficinas Administrativas, Delegación, La Paz	Cuota por Boleto Expedid	8	18	47,103.45	117,758.62	15.00	10.00	-2.00%	1,177.59
		Total	8	18	47,103.45	117,758.62				



Anexo número 3 (tres)

“Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio”

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
Oficinas Administrativas del Órgano de Operación Administrativo Regional, La Paz, Baja California Sur.	Ing. José Antonio Carballo Burquez Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos jose.carballo@imss.gob.mx	Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.



Anexo número 4 (cuatro)
“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



ANEXOS TECNICOS

Anexo Número T 1 (T Uno) "Anexo técnico"

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El Instituto, ante la necesidad de trasladar por vía aérea a los servidores públicos que asisten a comisiones oficiales, requiere de la contratación del "Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Trabajadores de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. en Rutas Nacionales", con cargo a sus respectivas partidas presupuestales, partida 2, a la cuenta **42061620 "Pasajes Aéreos Nacionales para Servidores Públicos de Mando"**, para las comisiones de eventos de capacitación, reuniones de trabajo o gestiones administrativas de las diversas áreas normativas del Instituto, fuera de la localidad de adscripción y que sean autorizadas por el Instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos sita en Calle Madero No. 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur .

Para poder dar cumplimiento a los objetivos y metas Institucionales, el Instituto requiere de diversos servicios sustanciales que coadyuven al logro de objetivos institucionales, tal y como es el "Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Trabajadores de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. en Rutas Nacionales", para trasladar por vía aérea a los servidores públicos que asista a comisiones oficiales.

El servicio consiste en la Adquisición de los Servicios de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Trabajadores de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. en Rutas Nacionales, siendo esta la forma más eficaz para que el INSTITUTO pueda obtener los servicios bajo las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio y calidad al adquirir boletos de avión de forma directa con las aerolíneas, garantizando el cumplimiento del objeto de la propia contratación.

Características del Servicio:

Las rutas a utilizar en el Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos para el Servicio de Pasajes Aéreos y/o Reservación y Compra de Boletos para el Traslado de Trabajadores de Servidores Públicos de Mando I.M.S.S. aplicarán únicamente para Rutas Nacionales.

Al inicio de la prestación del Servicio, el proveedor deberá presentarse en Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur; en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El proveedor, se compromete como objetivo primordial del servicio, a obtener, lograr y otorgar al Instituto la tarifa más económica disponible en el mercado, para lo cual el proveedor, deberá adjuntar al formato denominado "Orden de Servicio" **Anexo número T2**, el documento que haga constar la disponibilidad ofertada por las aerolíneas y la tarifa obtenida más económica.

El proveedor prestará el servicio de compra y reservación de boletos de avión a las unidades Médicas y Administrativas conforme a las cantidades mínimas y máximas contempladas en el **Anexo número 2 y de conformidad con el Anexo número 3**.



El proveedor proporcionará al Instituto la información de las opciones de vuelos que representen siempre la mejor opción económica para este INSTITUTO, dejando constancia de lo anterior.

Los boletos que se expidan con la característica reembolsable deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS".

El precio del servicio propiamente será fijo durante el tiempo de la vigencia del contrato, los costos de las tarifas aéreas podrán fluctuar siendo responsabilidad del Licitante adjudicado el pago de los mismos.

Para los casos de comisiones o eventos de grupo (más de 10 personas) el Instituto previo análisis económico, podrá solicitar paquetes que ofrezcan las líneas aéreas, sin asignación de anticipos, asimismo, los precios proporcionados deberán ser inferiores a los publicados.

Especificaciones Técnicas

El proveedor entregará dentro de los primero diez días del mes un reporte mensual al Administrador del Contrato que contenga los servicios proporcionados al Instituto con los siguientes datos:

- a) El tipo de tarifa aplicada
- b) Monto de adquisición de boletos por línea
- c) Número de boletos adquiridos semanalmente
- d) En su caso número de paquetes adquiridos
- e) Factura con lo siguiente:
 - a) Número progresivo y/o folio
 - b) Nombre del funcionario o trabajador
 - c) Ruta
 - d) Costo unitario
 - e) Costo total

En caso de algún cambio en las reservaciones solicitadas, se informará al Instituto incluyendo las opciones alternativas, en un plazo no menor de 30 minutos con respecto a la hora establecida originalmente.

El proveedor garantizará la aceptación de cancelaciones de servicios confirmados, para lo cual el INSTITUTO verificará si existe algún cargo por cancelación o cambios reglamentados de acuerdo a los lineamientos de las aerolíneas; así mismo, el proveedor se obliga a rembolsar los boletos que los pasajeros hayan extraviado o bien no hayan sido utilizados, de acuerdo con los lineamientos de las líneas aéreas, para lo cual el viajero manifestará bajo protesta de decir verdad ante el proveedor que el boleto en cuestión fue extraviado.

El proveedor deberá contar con una oficina en la que pueda ser localizado, así como proporcionar un número telefónico convencional y celular, con disponibilidad las 24 horas, en el cual el personal del Instituto mantener comunicación directa con el licitante adjudicado.

El proveedor se obliga a presentar al Instituto en cada ocasión que sea requerido, una relación de las tarifas aéreas que estarán vigentes durante el mes siguiente inmediato o en el momento en que se presenten cambios en las mismas, las rutas de vuelos principales a considerar son las siguientes:

ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO
LA PAZ	OBREGON, SONORA	SAN JOSE DEL CABO	OBREGON SONORA
LA PAZ	HERMOSILLO, SONORA	SAN JOSE DEL CABO	HERMOSILLO, SONORA
LA PAZ	CD. MEXICO	SAN JOSE DEL CABO	CD. MEXICO
LA PAZ	GUADALAJARA	SAN JOSE DEL CABO	GUADALAJARA



LA PAZ	MEXICALI	SAN JOSE DEL CABO	MEXICALI
LA PAZ	TIJUANA	SAN JOSE DEL CABO	TIJUANA
LA PAZ	CULIACAN	SAN JOSE DEL CABO	CULIACAN
LA PAZ	MONTERREY	SAN JOSE DEL CABO	MONTERREY

El proveedor deberá ofertar los programas de bonificación en beneficio del Instituto por concepto de boletos adquiridos, independientemente a los descuentos, promociones y bonificaciones que otorgan las líneas aéreas y servirán de base para la evaluación económica.

El servicio de reservación y compra de boletos de avión se realizará mediante solicitud que haga el Instituto por vía electrónica y/o telefónica como una orden de Servicio de Pasajes para el Traslado de Trabajadores y Funcionarios I.M.S.S., en el cual se consignarán los datos relativos al trabajador del Instituto, así como el motivo de su transportación, debiendo encontrarse debidamente requisitado.

El proveedor proporcionará el servicio de entrega de boletos con personal y equipo propio a la Oficina de Transportes y Viáticos de acuerdo a los requerimientos solicitados o mediante correo electrónico a las direcciones que el Instituto determine.

La entrega de boletos, claves o números de reservación serán responsabilidad del proveedor, así como cambios de ruta, nombre y fechas en boletos ya expedidos, verificando con la propia aerolínea el monto de los mismos.

El Instituto pagará el cargo por asignación de asiento que las aerolíneas tengan implantados en su sistema de reservación y que sean obligatorios por la misma.

El Instituto solo pagará la diferencia en tarifas y sus impuestos que resulten en los cambios de fechas o rutas solicitados por el Instituto, sólo en boletos ya expedidos.

El Instituto sólo pagará cuotas o cargos administrativos por cancelación de boletos ya expedidos.

Los cargos antes mencionados serán variables de acuerdo a la aerolínea involucrada y a la tarifa pagada, así como con la anticipación con que se efectúen.

Cualquier facturación que se emita para el cobro de cambios de ruta, horario, fecha o beneficiario será trasladado en factura emitida por el licitante adjudicado, concesionario de la línea aérea o la línea aérea; indicando el concepto en el detalle de la factura. Se entiende que concesionario o agencia es la persona que tiene atribuida la emisión y cobro de boletaje por la Línea Aérea. Lo anterior estará sujeto a los ajustes de la Ley Hacendaria que indique el método del traslado de estos conceptos y acuerdo a los lineamientos de las aerolíneas.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
NOM-036-SCT3-2000	Límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas dentro de la república mexicana.
NOM-009-SCT3-2001	Regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.
NOM-040-SCT3-2001	Manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGN220316200002
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E487-2021

Anexo Número T2 (T dos)
“Orden de servicio”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ORDEN DE SERVICIO
POR PASAJES AEREOS

REGIMEN ORDINARIO

FECHA

CONTRATO:

AEROLINEA O AGENCIA DE VIAJES:		CONTRATO:
DOMICILIO (AEROLINEA):		
AGRADECERE A USTED SE SIRVA DE PROPORCIONAR BOLETOS DE TRANSPORTACION AEREA:		
A NOMBRE DE :		NO. TEL:
ADSCRIPCION :	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	EXT:
No. DE PLIEGO DE COMISION:		
CLAVE PRESUPUESTAL :	PARTIDA:	
OBJETO DE LA COMISION:		

RUTA _____	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
RUTA _____	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
RUTA _____	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
		COD. RESERVA. <input type="text"/>

TARIFA :
I.V.A.:
TUA
TOTAL

TIPO DE VUELO:

LAS CARACTERISTICAS Y CODICIONES DE ESTA TRASPORACION, SERAN LAS CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA VIGENTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y ESA EMPRESA, EL IMPORTE DEBE FACTURARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (CUANDO EXISTA EL MISMO)

AUTORIZÓ:

RECIBI BOLETOS DE AVION

NOMBRE:
CARGO:
LOCALIDAD:

NOMBRE:
MATRICULA:
FECHA:
FIRMA:

HORA